

En el pueblo de V. Purisima de Cassara a catorce de junio del
mil ochocientos veinte y tres: Reunidos en sesion ordinaria los
D. concejales D. Miguel Ruiz, D. de alar, D. Juan final, D.
Juan ^{2o} Vebates y D. Matheo Vautomena Regidor y D. Cebal-
tan Jofre Por Chindio bajo la presidencia de D. Pedro Vales
Madre Contente del mismo, con asistencia del Sr. D. Vales
dispuso el expresado Sr. presidente la lectura de la orden pu-
blicada por la Honorable Jefe de Hacia publica de esta prov.
esta vez del actual inserta en el Boletín oficial un nro
ciento treinta y seis correspondiente al día nueve, por lo que
se hacia saber a varios Ayuntamiento^{tes}, que la Junta de Dipu-
tacion provincial se habia resuelto autorizarles para efec-
tuar por medio de reparto vicinal el impuesto y cargas de la
contribucion de Consumos del año económico para contador
desde primero de julio inmediato a treinta de junio del
mil ochocientos veinte y cuatro. Interados Dto. concejales
de esta superior autorizacion y remitiendo comprendidos en
ella esta municipalidad, acordó el Sr. presidente que por
consecuencia de lo mismo se estaba ya en el caso de cum-
plir el artículo de ciento diez y siete de la Instrucion de
veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos onceenta
y ses, y acordándose asi sucesivamente las demas arbitres, a
este acto, acordaron por unanimidad el nombramiento
de D. Matheo Jofre y Juan, D. Matheo Vales y Vales,
D. Manuel Vales, D. Juan Vales y Vales, D. Matheo Vales
y D. Vales Jofre y Juan para ejercer el cargo de
peritos repartidores del expresado impuesto y en mismo de
D. Juan ^{2o} Vebates y Vales, D. Matheo Vales y Vales y
D. Juan Vales y Vales en calidad de suplentes por

24.
si alguno de aquellos no pudiese desempeñar su cometido a causa de enfermedad o ausencia prolongada involuntariamente, acordandose desde luego de este nombramiento que se hiciese saber a un tiempo a los interesados con indicación de que el cargo de perito es obligatorio conforme lo prescribe el segundo párrafo del mismo artículo antes mencionado como y tambien de que para llenar su cometido con entera equidad y justicia, deben tener a la vista al tiempo de desempeñarlo, no tan solo los dos artículos siguientes, el ya citado, sino las cédulas de la referida Donación inserta en el Boletín oficial número ciento noventa y dos del año mil ochocientos veinte y los demás datos y antecedentes que existen en la Secretaría del Ayuntamiento, en la inteligencia de que proporcionandolos, todos los datos designados deberan dejar terminando su repartimiento y entregado en la Secretaría del mesmo municipal por todo el presente mes de junio, por que antes no hubiesen podido ya efectuarlo como es lo quisiere. Pero habiendo otro asunto de que tratar el Ayuntamiento levantó la sesión firmandolo con los demás concurrentes que sabe y el suyo Señor; de que certifico.

Pedro Golch

Miguel Jorja

Juan Giral

Ante Pontamaria, Sebastian Golch

Por el Regidor regente D. Francisco
Obato que así sabe y en mi nombre.

Juan Francisco Obato